

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al superior Gobierno de la Provincia a donar a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, una fracción de terreno, ubicado en el ejido de Villa Paranacito, Sección 7°, con domicilio parcelario en Arroyo Sagastume Grande y Sagastume Chico, Partida Catastral 132782-7; Plano de Mensura 104786, que consta de una superficie de 86.577,00 metros cuadrados, denominado “Complejo Turístico de Villa Paranacito”, compuesto por cuatro módulos de cuatro unidades de bungalow, casa uno, que hacen un total de dieciséis unidades, núcleo sanitario para ambos sexos, una administración y tanque de agua elevado.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la presente donación.

ARTÍCULO 3°.- La escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de Villa Paranacito será otorgada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de agosto de 2014.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

